



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 170-2015-MPJB

Jorge Basadre, 07 de Setiembre del 2015

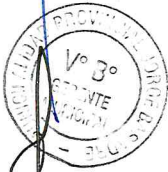
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales provinciales y distritales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 166-2015-MPJB se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de los servicios del Catastro municipal, herramientas de gestión del territorio y del transporte del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna”.

Que, a través del Memorando No. 026-2015-OSP-GM-A/MPJB la Jefatura de la Oficina de Supervisión encarga como inspector del proyecto a la persona de la Ing. Eliana Nancy Chambilla Velo; ello con la finalidad de efectuar el control en la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado, atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución de Contraloría No. 195-88-CG Norma para la ejecución de obras por administración directa, y la Directiva para ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. 281-2007-A/MPJB, en cuanto le fueran aplicables.

Que, además anexo al memorando antes mencionado, también se anexas las funciones que se realizarán, como ser: **1.** El Inspector de Obra tiene como función principal controlar la correcta ejecución del expediente el cual debe ejecutarse de acuerdo al proyecto aprobado y normas técnicas respectivas. **2.** Participar activamente con el residente del proyecto en la revisión del proyecto (expediente Técnico) asignado, así como la visita de campo correspondiente emitiendo su opinión mediante informe de compatibilidad, que permitan al municipio, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas. **3.** Programar oportunamente en forma conjunta con el Residente, la fecha de inicio de los trabajos, participar en los demás actos y suscribir los asientos y actas respectivas. **4.** Determinar oportunamente, y en forma conjunta con el Residente el diseño, ubicación y colocación del cartel de obra de acuerdo al modelo de la entidad. **5.** Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el expediente técnico. **6.** Anotar en el cuaderno de obra, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la obra, avances del proyecto y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe mensual. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución del proyecto, cronograma valorizado y cronogramas de recursos, y deberá anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos. Así mismo el cuaderno de obra deberá de estar firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector. **7.** Efectuar constantes visitas a obra, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como dar conformidad a los procesos constructivos y la atención a las consultas del residente. **8.-** Presentar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras un informe mensual, tres días útiles después de recibido el informe respectivo del Residente, en la que se indicará en el rubro pertinente la conformidad u observaciones hechas al informe del residente. **9.** Verificar y aprobar los trazos parciales, trazo total o durante la ejecución de la obra, anotando las





correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra. **10.** Verificar que la solicitud de materiales e insumos, sean de calidad, cantidades y se abastezcan en los plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales. **11.** Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra, y coordinar con el residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.- **12.-** Verificar el desempeño del personal (técnico y obrero) que participa en la ejecución del proyecto.- **13.** Está facultado para recomendar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones, bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el Residente de Obra. **14.** Revisar y verificar las planillas de metrados que el Residente de Obra presenta mensualmente.- **15.** Efectuar observaciones, y emitir la correspondiente notificación de observaciones, en caso que el Residente de Obra no cumpliera con las funciones dispuestas en la presente directiva. Verificar la subsanación de las mismas y comunicar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en caso ello no se haya producido. **16.** Revisar y visar los planos finales o post construcción de obra. **17.** Revisar la documentación del proyecto, el expediente técnico y asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del proyecto. **18.** Participar en calidad de asesor en el proceso de recepción de obra. **19.** Absolver las consultas efectuadas por el Residente de Obra, mediante cuaderno de obra, en un plazo máximo de 48 horas. **20.** Absolver las consultas sobre modificaciones no sustanciales y las que no tienen mayor incidencia en el cumplimiento de las metas físicas. **21.-** Revisar y dar conformidad los expedientes de modificaciones de obra.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad desde el 12 de Agosto del 2015, a la **Ing. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO** como inspectora del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de los servicios del Catastro municipal, herramientas de gestión del territorio y del transporte del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna”, quien será responsable del control de la ejecución física y financiera.

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINESE que la inspectora deberá de cumplir con las normas técnicas de control y disposiciones legales correspondientes y las demás que indique la Oficina de Supervisor de Proyectos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE